RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00422 00 (acción de tutela)

Por ser manifiestamente improcedente se niega la solicitud de cumplimiento del fallo de tutela del 8 de mayo de 2023 dentro de la acción constitucional interpuesta por NEDER ALTAMIRANDA GONZALEZ en representación del menor MATEO ALTAMIRANDA GOMEZ contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, como quiera que no se acató lo dispuesto en los numerales tercero, cuarto y quinto del referido fallo.

En punto, cabe decir que resulta insuficiente decir que se *"...procedió a realizar las gestiones administrativas correspondientes, con el fin de garantizar atención domiciliaria por fisiatría, foniatría, fonoaudióloga, y terapia ocupacional, el cual se viene prestando sin novedad por IPS ayuda clínica asociados S.A.S. (Bogotá), respecto a los insumos pañitos húmedos, leche formulada, y pañales, están siendo dispensados a través de Droguerías y Farmacias Cruz verde sin novedad, en todo lo demás no refiere pendientes..."* (folio 42 del expediente digital); cuando no se acompañó prueba sumaria que acreditara el suministro de los elementos de aseo, medicamentos, terapias, consulta, y procedimientos ordenados en sede de tutela.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c0ac3c51bf131f8b14ea78fc5d885f31e7a2afd729c01cace2e3a8bc7be212**
Documento generado en 18/05/2023 05:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica